

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
“CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial
las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993**

y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y radicado No.131-0179 del día 16 del mes de Abril del año 2015, el señor **Pablo Emilio Suaza Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.368, arrendatario autorizado del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 002-10545, solicitó a la Corporación, autorización para el aprovechamiento de cuarenta árboles aislados de la especie Nogal Cafetero, argumentando que estos estaban por su ubicación imposibilitaban la realización, remodelación o ampliación de obras de infraestructura.

Que con la finalidad de evaluar técnicamente la solicitud, se realizó visita al sitio de interés el día 16 de abril del 2015, generando el informe técnico No. 133.0152 del 21 de abril de 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se determinó precedente otorgar el permiso solicitado.

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el parágrafo del artículo 26 lo siguiente *“Los aprovechamientos por ministerio de la ley, los domésticos y los de árboles aislados no requieren la presentación de planes”*

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el artículo 55 lo siguiente *“Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud”*

Que el Decreto 1791 de 1996 establece en el artículo 56 lo siguiente *“Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario”*

Que en atención a la información recopilada anteriormente, este despacho considera pertinente otorgar al señor **Pablo Emilio Suaza Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.368 para que inmediatamente realice el

APROVECHAMIENTO de cuarenta (40) árboles de la especie nogal cafetero (*Cordia Alliodora*), equivalente a 12.80 M³.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de Cornare y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **Pablo Emilio Suaza Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.368, arrendatario autorizado del predio identificado con F.M.I. No. 002-10545, para que inmediatamente realice la **TALA** y **APROVECHAMIENTO** de cuarenta (40) árboles de la especie Nogal Cafetero (*Cordia Alliodora*), **por un volumen total de 12.80 M³** los cuales presentan condiciones de diámetro, altura, edad que los hacen aptos para ser aprovechados y comercializados como árboles aislados. Dichos árboles se encuentran localizados en el predio anteriormente mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **Pablo Emilio Suaza Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.368, que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificado por Cornare, la Resolución que la faculta para tal fin y en el momento de movilización, la interesada debe solicitar el respectivo salvoconducto.*
- *Aprovechar adecuadamente los subproductos de esta actividad, trozos, ramas, orillos, hojas y aserrín; En ningún caso se debe provocar quemas de estos materiales.*
- *No se deben dejar residuos del aprovechamiento sobre la vía que conduce a otros predios vecinos.*
- *Tampoco se deben aprovechar individuos que se encuentren en linderos con otros predios, sin el debido consentimiento de los demás propietarios.*
- *No ocasionar daños a los cercos, ni a las líneas de transmisión de energía.*
- *Deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala; Además de correr con los gastos que ello implique.*
- *Se les debe dar manejo silvicultural, limpieza, poda y aplicación de abono orgánico de los árboles que quedan en pie.*
- *Cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la*

adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: COMPENSAR el aprovechamiento de los árboles aislados mediante la siembra de ciento veinte (120) árboles de especies nativas y permitir la regeneración natural y ecológica del predio.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la movilización de la madera, producto del aprovechamiento del árbol aislado, y la expedición de salvoconductos.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente al señor **Pablo Emilio Suaza Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.368, que se puede localizar en el municipio de Abejorral.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expidió.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Oficial y/o página Web de Cornare.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Páramo.

Expediente: 05002.06.21373
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento árbol aislado
Proyecto: Judicante Jonathan Guillermo
Fecha: 27-04-2015

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente